



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 073-2011-SERNANP

Lima, 29 ABR. 2011

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 22-2011-SERNANP-DGANP-OAJ del 20 de abril de 2011 del Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP que recomiendan la designación de la Comisión de Supervisión Técnica Financiera del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010 se suscribió el Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén entre el SERNANP y la Asociación DRIS/Desarrollo Rural Sustentable, con RUC N° 20385266694, inscrito en la Partida Electrónica N° 11023021 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por Josué Renato Ríos Alvarado, cuyo gerente del contrato de administración es Manuel Villavicencio Rivera;

Que, de conformidad con el artículo 127° del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, con la entrada en vigencia del contrato de administración corresponde constituir la Comisión de Supervisión Técnico Financiera que verificará y supervisará técnica y financieramente su ejecución; la misma estará integrada por el Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas o su representante, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento precitado establece que la Comisión de Supervisión, contando con el apoyo del Comité de Gestión



correspondiente supervisa, monitorea y evalúa el cumplimiento del Plan Director, el Plan Maestro, los Planes Operativos Anuales y demás instrumentos de planificación del área bajo contrato de administración, para lo cual el Ejecutor brindará las facilidades del caso, de acuerdo al presupuesto establecido en la Propuesta financiera;

Que, por su parte el artículo 37° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración, establece que los miembros de la indicada Comisión de Supervisión Técnico Financiera, serán designados por Resolución Jefatural, hoy Resolución Presidencial, debiendo la misma ser notificada a cada uno de los miembros;

Que, según el dispositivo referido en el párrafo precedente, la Comisión de Supervisión Técnico Financiera debe actuar en los siguientes casos: a) Para emitir opinión respecto a los informes anuales y quinquenales a que se refieren los artículos 26 y 36 de la Resolución precitada, b) Para emitir opinión respecto a las denuncias o quejas presentadas con relación a la ejecución del Contrato de Administración; y, c) Para realizar inspecciones, con o sin previo aviso, al área bajo Contrato de Administración para verificar el cumplimiento de los compromisos del Ejecutor; debiendo este último brindar las facilidades de información y acceso para el cumplimiento de las funciones antes señaladas, bajo responsabilidad contractual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2002-INRENA de fecha 29 de agosto del 2002, se reconoció el Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, y la conformación de su Comisión Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2009-DGANP de fecha 21 de julio del 2009, se reconoce por un periodo de dos años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillén cuyo presidente es el Sr. Pedro Aguilar Delgado; asimismo, se aprobó su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Memorándum N°1930-2010-SERNANP-DGANP de fecha 30 de Diciembre del 2010, se le comunicó al Ing. Carlos Panduro Mesías que ante la firma del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas lo había designado como su representante ante la Comisión de Supervisión Técnico Financiera de dicho Contrato;

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de Enero del año 2011, el Ing. Carlos Panduro Mesías hace de conocimiento a la DGANP que está adelantando el uso de sus días a cuenta de vacaciones del 3 de enero al 3 de febrero;

Que, mediante Carta N° 02-2011-SERNANP-DGANP-CMPM del 02 de febrero del 2011, el Ing. Carlos Panduro Mesías, profesional de planta de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita licencia sin goce de remuneraciones por dos (2) días por motivos particulares, asimismo mediante Carta N° 001-2011-SERNANP-DGANP-CMPM del 02 de febrero del 2011, solicita licencia





sin goce de remuneraciones por el periodo de sesenta (60) días a partir del 4 de febrero del 2011;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 014-2011-SERNANP del 7 de febrero del 2011 se resuelve otorgar con efectividad al 4 de febrero del presente año licencia sin goce de remuneraciones al citado profesional, servidor contratado a plazo indeterminado – Especialista en Planificación de Áreas Naturales Protegidas, por motivos particulares, para un periodo de cincuenta y ocho días;

Que, mediante Carta N° 002-2011-CPM del 2 de abril del 2011 se recepcionó en mesa de partes del SERNANP la comunicación formal suscrita por el Ing. Carlos Panduro Mesías, en la que indicaba su renuncia a partir de la fecha al cargo de Especialista Coordinador en ANP III, por lo que cabe considerar que de enero a marzo del presente, el citado profesional tomo vacaciones, solicitó licencia sin goce de haberes y posteriormente el 04 de abril presentó su renuncia al SERNANP, todo lo cual impidió culminar oportunamente con la conformación de la Comisión de Supervisión Técnica Financiera;

Que, mediante Memorándum N° 740-2011-SERNANP-DGANP se designa a la Ing. Martha Chumpitaz Vásquez como representante ante la Comisión de Supervisión Técnica y Financiera de los Contratos de Administración de: (i) el Parque Nacional Cordillera Azul, (ii) el Parque Nacional Yanachaga Chemillén y (iii) el Bosque de Protección San Matías San Carlos;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Designar a los miembros de la Comisión de Supervisión Técnico Financiera encargada de verificar, supervisar técnica y financieramente la ejecución del Contrato de Administración del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, la misma que está conformada por las siguientes personas:

1. Martha Chumpitaz Vásquez como representante del Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.



2. Genaro Yarupaitán Galván, Jefe (e) del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.
3. Manuel Ramón Villavicencio Rivera, como representante de DRIS/Desarrollo Rural Sustentable, ejecutor del contrato de administración en el Parque Nacional Yanachaga Chemillén.
4. Pedro Aguilar Delgado, Presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.

Artículo 2º- Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros designados.

Regístrese y comuníquese



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

